



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00721-00

DEMANDANTE: BANCO CJA SOCIAL

DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HAROLD FERNANDO MONTENEGRO GUEVARA (Q.E.P.D)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Aportar el certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

SEGUNDO: Cumplir con el requisito especial que señala el artículo 87 del CGP, en tanto que no basta dirigir la demanda contra herederos indeterminados del causante HAROLD FERNANDO MONTENEGRO GUEVARA (Q.E.P.D); se exige que la parte demandante informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante y afirme si conoce herederos determinados y de ser preciso acredite la calidad con que deben ser citados, además, indique la dirección de notificación de los mismos.

TERCERO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.064
Fijado hoy 18 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria